

de 1998, en el sentido de concederle los caracteres de permanente y remunerado. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 780.1.º del mismo Texto Legal.

Cádiz, 9 de enero de 2003.- La Delegada, Manuela Gun-
tiñas López.

*ACUERDO de 9 de enero de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Cádiz, para la notificación por edic-
to de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de enero de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yolanda Rubio Siles, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2002 acordando declarar la situación legal de desamparo sobre la menor M.Y.C.R. con la consiguiente asunción de su tutela por Ministerio de la Ley, formular al Juzgado competente la propuesta de constitución de acogimiento familiar permanente de la menor por parte de sus actuales guardadores de hecho sin perjuicio de su constitución provisional y, respecto a las relaciones personales de don Rafael Corral Bello y doña Yolanda Rubio Siles respecto de su hija se estará al documento que a tal efecto se suscriba con éstos, previa valoración de su situación y de la conveniencia del establecimiento de dichas relaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 9 de enero de 2003.- La Delegada, Manuela Gun-
tiñas López.

*ACUERDO de 9 de enero de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Cádiz, para la notificación por edic-
to de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de enero de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Corral Bello, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas

de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2002 acordando declarar la situación legal de desamparo sobre la menor M.Y.C.R. con la consiguiente asunción de su tutela por Ministerio de la Ley, formular al Juzgado competente la propuesta de constitución de acogimiento familiar permanente de la menor por parte de sus actuales guardadores de hecho sin perjuicio de su constitución provisional y, respecto a las relaciones personales de don Rafael Corral Bello y doña Yolanda Rubio Siles respecto de su hija, se estará al documento que a tal efecto se suscriba con éstos, previa valoración de su situación y de la conveniencia del establecimiento de dichas relaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 9 de enero de 2003.- La Delegada, Manuela Gun-
tiñas López.

*ACUERDO de 9 de enero de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Cádiz, para la notificación por edic-
to de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de enero de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don David Moreno Muñoz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 acordando dejar sin efecto la resolución dictada con fecha 27 de enero de 1992 por esta Delegación Provincial respecto al menor D.M.M., con todos los efectos inherentes a ello, al haber alcanzado éste la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 9 de enero de 2003.- La Delegada, Manuela Gun-
tiñas López.

*ACUERDO de 2 de enero de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, para la notificación por
edicto de Resolución a don Juan Carlos Castro Robledo
y doña Justina Sánchez Gómez.*

Acuerdo de fecha 2 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Castro Robledo y doña Justina Sánchez